



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS

LLAMA A CONCURSO Y APRUEBA BASES GENERALES DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS TITULARES DE LAS PLANTAS DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

RESOLUCION N°

SANTIAGO,

VISTOS: El D.F.L. N° N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto N° 69 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo; el D.F.L N° 26, de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central; el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades que confiere el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Artículo 23 de la Resolución N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional de Servicio Civil; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 140 de 2005, del Ministerio de Salud, y el Decreto Exento N° 57, de fecha 15 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, y,

CONSIDERANDO:

1.- El DFL N° 26 de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central y establece los requisitos para el ingreso y la promoción en la plantas y cargos.

2.- Que, es necesario promover, desarrollar y actualizar la carrera funcionaria del personal adscrito a la ley N° 18.834, de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3.- Se han subsanado las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, mediante Oficio E529683/2024, que representó las bases de concurso aprobadas por Resolución N° 12, de 2024, de este Servicio de Salud.

3.- Que, en mérito de lo expuesto anteriormente y la normativa legal vigente en la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- LLÁMASE a Concurso Público de Ingreso para proveer cargos Titulares de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Central, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 26 de 2017, del Ministerio de Salud.

2.- APRUÉBASE las Bases Generales de Concurso Público de Ingreso para proveer cargos Titulares de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo texto es el siguiente:

CMAZ JORC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

**BASES GENERALES DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS
TITULARES DE LAS PLANTAS DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES
DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

Las siguientes bases regularán el llamado a concurso público para proveer cargos titulares vacantes de las **Plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares** del Servicio de Salud Metropolitano Central, adscritos a la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las bases y condiciones en que han de efectuarse los concursos son obligatorias para la autoridad que llama a concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos lo/as postulantes.

Antecedentes Legales:

- Artículos 12 y 13; Párrafo 1° del Título II (Ingreso a la carrera funcionaria), artículos 17° al 24° del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- Párrafo 2°, artículos 54° al 56° (inhabilidades e incompatibilidades) del DFL N° 1/19.653 de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto N° 69 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo.
- Artículo 23 de la Resolución N° 1 de 2017, de la Dirección Nacional de Servicio Civil.
- D.F.L. N° 26 de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la Planta de Personal del Servicio de Salud Metropolitano Central y establece los requisitos de ingreso y promoción en las plantas y cargos.

I. De los Cargos Vacantes a Proveer:

PLANTA DE TECNICOS

ESTABLECIMIENTO	GRADO			TOTAL	CODIGO
	20	21	22		
Dirección Servicio Salud M. Central	1	0	0	1	TEC-1315
Dirección De Atención Primaria	33	65	36	134	TEC-1316
Hospital Clínico San Borja Arriaran	52	40	92	184	TEC-1317
Centro Metrop. De Atención Prehosp. (SAMU)	11	33	13	57	TEC-1318
Hospital De Urgencia Asistencia Pública	45	20	56	121	TEC-1319
Hospital Clínico Metrop. El Carmen de Maipú	16	30	3	49	TEC-1325
	158	188	200	546	

PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

ESTABLECIMIENTO	GRADO			TOTAL	CODIGO
	20	21	22		
Dirección Servicio Salud M. Central	1	4	1	6	ADM-1315
Dirección De Atención Primaria	9	18	20	47	ADM-1316
Hospital Clínico San Borja Arriaran	31	21	26	78	ADM-1317
Centro Metrop. De Atención Prehosp. (SAMU)	3	4	7	14	ADM-1318
Hospital De Urgencia Asistencia Pública	27	8	23	58	ADM-1319
Hospital Clínico Metrop. El Carmen de Maipú	2	21	3	26	ADM-1325
TOTAL CARGOS	73	76	80	229	

PLANTA DE AUXILIARES

ESTABLECIMIENTO	GRADO			TOTAL	CODIGO
	22	23	24		
Dirección Servicio Salud M. Central		1		1	AUX-1315
Dirección De Atención Primaria	3	2	8	13	AUX-1316
Hospital Clínico San Borja Arriaran	39	22	47	108	AUX-1317
Centro Metrop. De Atención Prehosp. (SAMU)	18	21	23	62	AUX-1318
Hospital De Urgencia Asistencia Pública	25	36	54	115	AUX-1319
Hospital Clínico Metrop. El Carmen de Maipú	26	43	4	73	AUX-1325
	111	125	136	372	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente URL:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

II. De la Postulación:

1. Requisitos Generales:

1.1 Cumplir con los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, establecidos en el artículo 54 del DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en los artículos 12 y 13 del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación media y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

Los o las postulantes que se desempeñan actualmente en los Servicios de Salud, deberán acreditar el cumplimiento de estos requisitos mediante Declaración Jurada firmada por el o la Postulante y por la Jefatura de Gestión de Personas o Recursos Humanos del establecimiento de desempeño, en la cual conste que dichos antecedentes fueron presentados y acreditados (Anexo N°2). No obstante, deberán acreditar aquellos antecedentes requeridos, cuando postulen a nuevos cargos que exijan otros requisitos.

Los o las postulantes que no se hayan desempeñado en la Administración del Estado, deberán acreditar los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del señalado artículo 12, mediante documentos o certificados oficiales auténticos. Para tales efectos deberán adjuntar fotocopia de cédula de identidad, certificado legalizado de cumplimiento de la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente y licencia de educación media o certificado de título de técnico que exija el cargo.

Todo/as lo/as postulantes interno/as o externo/as deberán presentar fotocopia legalizada o autorizada del certificado de estudios de Educación Media o Título, según corresponda.

Junto con ello, dichos postulantes deberán acreditar la letra e) y f) del mismo artículo, mediante Declaración Jurada Electrónica del Portal Empleos Públicos. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Aquellos/as postulantes que no se hayan desempeñado en la Administración del Estado o que no lo hayan hecho en un periodo superior a seis meses, deberán presentar certificado de antecedentes. Sin embargo, si alguno de estos/as postulantes se adjudicara un cargo, el Servicio de Salud deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo precitado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

Lo señalado en párrafos anteriores y la forma de acreditar los requisitos establecidos en el antes citado artículo 12, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de misma Ley N° 18.834, que establece lo siguiente:

Los requisitos señalados en las letras a), b) y d), deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) se acreditará mediante certificación del Servicio de Salud correspondiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

El requisito de título profesional o técnico exigido por la letra d), se acreditará mediante los títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materia de Educación Superior.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el o la interesado/a mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

La institución deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) antes citada, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto o resolución de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República, después del respectivo trámite de toma de razón."

Los antecedentes anteriores deberán ser acreditados con documentos originales o con copia fiel del original ante Notario, o con fotocopias simples, presentadas ante un funcionario/a de las Subdirecciones, Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos del Servicio de Salud Metropolitano Central, quien actuará como Ministro de Fe para su validación, mediante la exhibición de dichos documentos originales o copia fiel del original ante Notario, los cuales se deben registrar y adjuntar a Listado definido en estas Bases (Anexo N°1).

No obstante, los o las postulantes seleccionado/as en el concurso, que no hayan dado cumplimiento anteriormente a los requisitos, deberán presentar los originales de los documentos presentados en fotocopias y que sean necesarios para el nombramiento.

Los demás requisitos de dicho artículo, se acreditan con los respectivos certificados actualizados y/o declaración jurada simple del o la postulante, en los respectivos formularios que se adjunta en estas Bases generales de concurso.

1.2 Cumplir con los demás requisitos establecidos en estas Bases Generales de Concurso.

1.3 Todos los requisitos señalados, deben ser acreditados al momento de postular.

2. Requisitos Específicos según Plantas y Cargos:

Los requisitos específicos de los cargos a proveer, establecidos en el DFL N° 26 de 2017, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal del Servicio de Salud Metropolitano Central, son los siguientes:

Planta de Técnicos:

Cargos*	Grado EUS	Requisitos Específicos
Técnico del área de la Salud; o, Técnico de otras áreas	20°	Alternativamente: a) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Superior no inferior a tres años, en el sector público o privado; o, b) Título de Técnico de Nivel Medio o equivalente, otorgado por el Ministerio de Educación, y acreditar una experiencia como Técnico de Nivel Medio no inferior a cinco años, en el sector público o privado; o, c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente y certificado de competencias para ejercer como auxiliar paramédico otorgado por la Autoridad Sanitaria, previa aprobación del curso de 1.500 horas como mínimo, según programa del Ministerio de Salud y además, acreditar una experiencia laboral no inferior a cinco años como auxiliar paramédico en el sector público o privado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Técnico del área de la Salud, o, Técnico de otras áreas	21°	Alternativamente: a) Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; o, b) Título de Técnico de Nivel Medio o equivalente otorgado por el Ministerio de Educación; o, c) Licencia de Enseñanza Media o equivalente y certificado de competencias para ejercer como auxiliar paramédico otorgado por la Autoridad Sanitaria, previa aprobación del curso de 1.500 horas como mínimo, según programa del Ministerio de Salud.
Técnico del área de la Salud, o, Técnico de otras áreas	22°	

***Cargos a postular de la planta de Técnicos:**

Técnico del área de la Salud: Considera a Técnicos de: Enfermería, Paramédicos, Farmacia, Dental, Imagenología, Laboratorio, entre otros, del área de la salud.

Técnicos de otras áreas: Considera a Técnicos de las áreas: Administración, Recursos Humanos, Apoyo, Operaciones, entre otras áreas de la institución.

Planta de Administrativos:

Cargo	Grado EUS	Requisitos Específicos
Administrativo	20° a 22°	Licencia de Enseñanza Media o equivalente.

Planta de Auxiliares:

Cargo	Grado EUS	Requisitos Específicos
Auxiliar	22°	Alternativamente: a) Licencia de Enseñanza Media o equivalente, y acreditar una experiencia laboral no inferior a tres años en el sector público o privado; o, b) Haber sido encasillado como titular en la planta de Auxiliares, al 1 de julio de 2008, y acreditar una experiencia laboral no inferior a quince años en el sector público.
Auxiliar	23°	Alternativamente: a) Licencia de Enseñanza Media o equivalente; o, b) Haber sido encasillado como titular en la planta de Auxiliares, al 01 de julio de 2008.
Auxiliar	24°	

3. Inhabilidades:

No podrán ingresar a la Administración del Estado:

- Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
- Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.792.
 Para verificar la Integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPUBLICA
 Fecha: 11/02/2025
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional

- d) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Lo establecido en las letras e) y f) de los Requisitos Generales y las letras a), b), c), d) y e) de las Inhabilidades, será acreditado mediante Declaración Jurada del o la postulante y la falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

4. De las Condiciones Generales:

De acuerdo a la normativa legal, todas las personas que cumplan los requisitos generales y específicos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Se prohíbe todo acto de discriminación que se traduzca en exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicalización o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o trato en el empleo.

Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas discriminación.

Los o las postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca algún impedimento o dificultades en su postulación deberán informarlo al momento de presentar sus antecedentes, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este proceso de selección.

5. Del Procedimiento de Postulación:

5.1 Difusión del Concurso:

La difusión del Concurso se realizará a través de los siguientes medios:

- Diario Oficial
- Página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, www.ssmc.gob.cl
- Portal Empleos Públicos, www.empleospublicos.cl
- Páginas web de Establecimientos del Servicio de Salud Metropolitano Central.

5.2 Disponibilidad de las Bases de Concurso:

Las Bases de concurso estarán disponibles para todos los o las postulantes en la página web del Servicio, www.ssmc.gob.cl y en el Portal Empleos Públicos, www.empleospublicos.cl

Además de ello, las Bases de Concurso, estarán disponibles en las Subdirecciones de Gestión y Desarrollo de las Personas y Departamentos de Gestión de Personas de los establecimientos dependientes, para ser remitidas por correo electrónico a los o las postulantes que las soliciten por esa misma vía.

5.3 Recepción de Postulaciones:

La recepción de antecedentes de postulación se realizará dentro de los plazos de la calendarización del concurso, los que serán única y exclusivamente recepcionados a través del Portal Empleos Públicos: www.empleospublicos.cl

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de dicho plazo, ni tampoco las postulaciones presenciales o por correo electrónico u otro medio distinto al establecido en las presentes Bases. Tampoco serán admisibles antecedentes adicionales una vez entregadas las postulaciones, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados.

De necesitar ayuda con el registro y/o postulación al concurso, debe contactar a la mesa de ayuda dispuesta por el portal Empleos Públicos llamando al 800-104270, 101 opción 1, o al +562 24446482 respectivamente, en el horario de 09:00 a 19:00 horas, en día hábil.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Los o las postulantes podrán postular a una o más plantas y dentro de ellas a los cargos y grados para los cuales cumplan los requisitos específicos. En caso que un/a interesado/a decida postular a más de una planta deberá hacerlo en cada una de las respectivas publicaciones según la planta de interés, entendiéndose su postulación a todos los cargos-grados de la respectiva planta para los cuales cumple los requisitos específicos.

Para efectos del Portal Empleos Públicos, una vez finalizada y enviada la postulación, el sistema emitirá un comprobante de postulación que queda disponible en el portal de usuario registrado en el Módulo "Mis Postulaciones", el que, además, será remitido al correo electrónico que registró en el sistema como usuario, no siendo posible incorporar nuevos antecedentes.

El sistema no está habilitado para que los Administradores del Portal puedan modificar y/o anular postulaciones ya realizadas.

Los o las postulantes son responsables de la completitud, veracidad y legibilidad de la información que presentan, aquellos que no adjunten los antecedentes requeridos quedarán fuera del proceso. Cualquier costo asociado a la postulación deberá ser asumido por cada postulante.

Para efectos de los tiempos de postulación será considerada la Jurisprudencia emanada de Contraloría General de la República en su dictamen N°5.639 de fecha 28.01.2011 señalando que, quienes deseen participar en los diferentes procesos de selección de antecedentes dispuestos mediante "Postulación en Línea" deberán tener la previsión de solicitar cualquier información pertinente al organismo convocante en forma oportuna, o ingresar su postulación con la debida antelación.

Los o las postulantes que presenten alguna discapacidad que le produzca impedimento, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todo/as los o las postulantes que se presenten en este proceso de selección.

Vencido el plazo de postulación, los o las postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar los documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso mediante una presentación dirigida al Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, la que deberá entregarse en Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud, ubicada en Victoria Subercaseaux N° 381, común de Santiago.

5.4 Antecedentes a Presentar:

Es de exclusiva responsabilidad de cada postulante, registrar sus antecedentes curriculares y adjuntar los archivos digitales actualizados que se soliciten en el proceso de postulación a través del Portal Empleos Públicos.

Los o las postulantes deberán presentar un Listado de Antecedentes (**Anexo N°1**) en el cual dejarán constancia de la entrega de antecedentes y el número de documentos que se acompañan, en cada uno de los factores y rubros. A este Listado se deberán adjuntar todos los antecedentes y documentos para acreditar el cumplimiento de requisitos generales y específicos, y certificar los respaldos para acreditar y ponderar los factores, subfactores y rubros a evaluar en el concurso.

Los o las postulantes que se desempeñan actualmente en los Servicios de Salud, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante Declaración Jurada firmada por el o la Postulante y por la Jefatura de Gestión de Personas o Recursos Humanos del establecimiento de desempeño, en la cual conste que dichos antecedentes fueron presentados y acreditados (**Anexo N°2**).

Los o las postulantes junto con acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ingreso, deberán acreditar el artículo 54° de la Ley N° 18.575 y las letras c), e) y f) del artículo 12 del Estatuto Administrativo, mediante la **Declaración Jurada Electrónica** disponible en el Portal Empleos Públicos.

Además, todos los o las postulantes deben presentar los antecedentes y documentación para acreditar y respaldar la evaluación de los factores, subfactores y rubros del concurso, que debe realizar el Comité de Selección:

- Certificado de Título de Técnico o Licencia de Enseñanza Media, según corresponda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

- Certificado de Actividades de Capacitación y/o Registro de Actividades de Capacitación, emitidos por autoridades o instancias competentes y autorizadas.
- Relación de Servicios y/o Certificados de Antigüedad, Experiencia o Desempeño emitidos por las autoridades o instancias competentes y autorizadas.
- Certificados de Calificaciones o Evaluación del Desempeño emitidos por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.
- Certificados, Resoluciones o Registros de Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos, Equipos o Mesas de trabajo y otras instancias Institucionales, emitidas por las Autoridades o Instancias competentes y autorizadas.

Dichos antecedentes y documentación se deben acreditar y presentar de acuerdo a lo señalado y especificado en el punto 6. De la Asignación de Puntajes y Factores.

Vencido el plazo de postulación, los o las candidatos no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos, salvo que se desistieran de su postulación.

IMPORTANTE: Los antecedentes del o la postulante podrán consistir en originales o copias autorizadas ante Notario o Ministro de Fe o Jefaturas de Gestión de Personas o Recursos Humanos o funcionario autorizado de cualquier establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud. La falsedad comprobada será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante.

6. De la Asignación de Puntajes y Factores:

- 6.1 De los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes.
- El puntaje máximo asignable a un postulante será de **100 puntos**.
 - El puntaje mínimo para ser considerado/a postulante idóneo/a será de **50 puntos**.
- 6.2 En igualdad de puntaje de los o las postulantes, se dirimirá para establecer el orden de prelación en el listado definitivo, de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Puntaje en Factor de Experiencia Laboral.
 2. Puntaje en Factor Aptitudes Específicas para el Cargo.
 3. Puntaje en Factor Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación.
 4. Decisión del Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central.
- 6.3 Los Factores a ponderar en el presente Concurso, los que se evaluarán en forma simultánea, serán los siguientes:

A. FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN. Puntaje Máximo: 35 puntos
--

A.1 FORMACIÓN EDUCACIONAL

Puntaje Máximo 10 puntos

Planta de Técnicos (del área de la Salud)

- Título de Técnico de Nivel Superior
- Título de Técnico de Nivel Medio
- Certificado de competencias para ejercer como auxiliar paramédico otorgado por la Autoridad Sanitaria, previa aprobación del curso de 1.500 horas como mínimo, según programa del Ministerio de Salud.

Puntaje: 10 puntos
Puntaje: 5 puntos
Puntaje: 5 puntos

Planta de Técnicos (del área Administrativa, RR.HH., Apoyo, Operaciones, etc.)

- Título de Técnico de Nivel Superior
- Título de Técnico Nivel Medio

Puntaje: 10 puntos
Puntaje: 5 puntos

Planta de Administrativos

- Licencia de Enseñanza Media o Equivalente

Puntaje: 10 puntos

Planta de Auxiliares

- Licencia de Enseñanza Media o Equivalente

Puntaje: 10 puntos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

A.2 CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Puntaje Máximo: 25 puntos

Se considerarán los cursos y actividades de capacitación y perfeccionamiento que tengan directa relación con el cargo que se postula o estén incorporadas en el Plan Anual de Capacitación de los Servicios de Salud, y que sean certificados por la Institución o un Organismo competente, aspecto que deberá ser ponderado por el Comité de Selección.

La asignación de puntajes a los o las postulantes se realizará, según el cargo llamado, de acuerdo con las siguientes tablas:

TECNICOS		ADMINISTRATIVOS		AUXILIARES	
Nº HORAS PEDAGOGICAS	PUNTAJE	Nº HORAS PEDAGOGICAS	PUNTAJE	Nº HORAS PEDAGOGICAS	PUNTAJE
49 o más	25.0	47 o más	25.0	45 o más	25.0
48	24.5	46	24.5	44	24.5
47	24.0	45	24.0	43	24.0
46	23.5	44	23.5	42	23.5
45	23.0	43	23.0	41	23.0
44	22.5	42	22.5	40	22.5
43	22.0	41	22.0	39	22.0
42	21.5	40	21.5	38	21.5
41	21.0	39	21.0	37	21.0
40	20.5	38	20.5	36	20.5
39	20.0	37	20.0	35	20.0
38	19.5	36	19.5	34	19.5
37	19.0	35	19.0	33	19.0
36	18.5	34	18.5	32	18.5
35	18.0	33	18.0	31	18.0
34	17.5	32	17.5	30	17.0
33	17.0	31	17.0	29	16.0
32	16.5	30	16.0	28	15.0
31	16.0	29	15.0	27	14.0
30	15.0	28	14.0	26	13.0
29	14.0	27	13.0	25	12.0
28	13.0	26	12.0	24	11.0
27	12.0	25	11.0	23	10.0
26	11.0	24	10.0	22	9.0
25	10.0	23	9.0	21	8.0
24	9.0	22	8.0	20	7.0
23	8.0	21	7.0	19	6.5
22	7.0	20	6.0	18	6.0
21	6.0	19	5.5	17	5.5
20	5.0	18	5.0	16	5.0
19	4.5	17	4.5	15	4.5
18	4.0	16	4.0	14	4.0
17	3.5	15	3.5	13	3.5
16	3.0	14	3.0	12	3.0
15	2.5	13	2.5	11	2.5
14	2.0	12	2.0	10	2.0
13	1.5	11	1.5	9	1.5
12	1.0	10	1.0	8	1.0
menos de 12	0.0	menos de 10	0.0	menos de 8	0.0

Para su evaluación, los cursos y actividades de capacitación deberán acreditar:

- Nombre de la actividad
- Fecha de inicio y de término
- Número de horas
- Evaluación (escala de 1 al 7 u otra numérica).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Para determinar los puntajes se contabilizará la cantidad de horas pedagógicas, aprobadas y con evaluación. Las actividades de capacitación que no señalen el tipo de horas (cronológicas o pedagógicas), se entenderán y evaluarán como horas pedagógicas.

En el caso que él o la postulante acredite la realización de actividades de capacitación sin número de horas y evaluación, éstas no serán consideradas para la asignación de puntajes.

Se considerarán las actividades de capacitación realizadas por los o las postulantes en los tres años inmediatamente anteriores al 30 de junio de 2024. Para estos efectos las actividades a evaluar serán aquellas terminadas y aprobadas dentro del periodo objeto de evaluación en este concurso, es decir del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024.

La certificación o acreditación se realizará con el respectivo certificado o copia autorizada del Certificado de la actividad y/o Relación de Registro de actividades de capacitación, extendidos por la respectiva Institución u Organismo competente (con firma y timbre).

B. FACTOR EXPERIENCIA LABORAL	Puntaje Máximo: 40 puntos
--------------------------------------	----------------------------------

Se asignará puntaje por años efectivamente trabajados, en cargos similares o afines, de acuerdo con los siguientes subfactores:

FACTOR A EVALUAR	RANGO DE ANTIGÜEDAD (AÑOS)		PUNTAJE
	DESDE	HASTA	
Experiencia Laboral Calificada como Técnico, Administrativo o Auxiliar según el cargo o Planta al cual postula, en el Sector Público o Privado.	08 años	y mas	40
	07 años	07 años 11 meses y 29 días	35
	06 años	06 años 11 meses y 29 días	30
	05 años	05 años 11 meses y 29 días	25
	04 años	04 años 11 meses y 29 días	20
	03 años	03 años 11 meses y 29 días	15
	02 años	02 años 11 meses y 29 días	10
	01 año	01 años 11 meses y 29 días	5
	00 año	11 meses y 29 días	1

Un/a postulante podrá ser evaluado por el tiempo de desempeño tanto en el sector público como en el sector privado, siempre y cuando no exista superposición de períodos.

Se considerará como tiempo computable todos los periodos desempeñados en cualquier calidad jurídica, tales como; titulares, suplentes, contratados, o código del trabajo, en los Servicios de Salud, Instituciones de la Administración del Estado o Sector Privado.

El tiempo servido como honorarios sólo será considerado respecto de los(as) postulantes contratados bajo esa modalidad, en calidad de técnicos.

La Experiencia Laboral, se acreditará mediante:

Sector Público: Relación de Servicio o certificado de antigüedad o desempeño, extendidos por los respectivos Servicios o Instituciones Públicas, a través de sus Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos en donde se ha desempeñado el o la postulante, señalando en dichos documentos las fechas de inicio y término, el estamento, cargo o función desempeñada y la calidad jurídica o contractual del interesado/a.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 11/02/2025
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional

Sector Privado: Para acreditar experiencia laboral en Empresas o Instituciones del Sector Privado, se hará por medio de certificado de la Empresa o Institución respectiva, copia de Contrato de Trabajo o Finiquito, en el cual se acredite claramente el cargo o función desempeñada, la fecha de inicio y de término de la contratación.

En el caso de la acreditación de tiempo de desempeño como honorario, éste será a través del respectivo certificado, Resolución o Convenio de prestación de servicios, en donde se señale claramente el tiempo de desempeño como Técnico,

Los desempeños laborales que no sean acreditados con los certificados o documentos formales y oficiales antes señalados (con firma y timbre), no serán considerados en la evaluación.

Para todos los efectos, la Experiencia Laboral de los o las postulantes, será contabilizada al 30 de junio de 2024.

FACTOR APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO *Puntaje Máximo: 25 puntos*

SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
C.1 Calificación o Evaluación del Desempeño.	10 puntos
C.2 Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos y otras instancias Institucionales.	10 puntos
C.3 Puntajes en los Factores Anteriores.	5 puntos

C.1 Calificación o Evaluación de Desempeño:

El puntaje en este subfactor se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

LISTA	PUNTAJE MÁXIMO
1	10 Puntos
2	5 Puntos

Se debe acreditar la calificación del periodo correspondiente al año 2023. Solo en caso de no registrar dicha calificación del año 2023, se podrá acreditar la última calificación efectiva en alguno de los dos años anteriores (2022 o 2021).

En caso de no contar o acreditar calificación o evaluación del desempeño dentro de los años antes señalados, no se asignará puntaje en este subfactor.

Cualquier otro Sistema de Calificaciones o Evaluación del Desempeño se homologará al Sistema de Calificaciones del SNSS, considerando las 2 mejores Listas o Rangos para asignar el respectivo puntaje.

La calificación o evaluación se deberá acreditar con el respectivo certificado emitido por el correspondiente Servicio o Institución (firma y timbre), o con la respectiva calificación notificada al interesado/a.

C.2 Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos y otras instancias Institucionales:

SUBFACTOR	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos, Equipos o Mesas de trabajo y otras instancias Institucionales.	5 Puntos x Certificado o Acreditación	10 Puntos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Se asignará 5 puntos por cada certificación o acreditación de alguno de los rubros señalados en este subfactor, hasta un máximo de 10 puntos.

Dichos reconocimientos y acciones o conductas destacadas y meritorias deben ser emitidas y otorgadas por las respectivas Instituciones o Servicios, a través de los canales oficiales y formales establecidos (firma y timbre). Esto será ponderado por el Comité de Selección.

Se acreditarán a través de las respectivas Resoluciones, Certificados o Registros Institucionales con las correspondientes firmas de las Autoridades o Áreas competentes.

El periodo objeto de evaluación corresponderá a los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de corte de evaluación de los antecedentes de postulación, es decir del 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2024.

No se aceptarán Cartas de Recomendación o Referencias de personas naturales sin respaldo Institucional.

C.3 Puntajes en los Factores Anteriores:

Se asignará este puntaje de acuerdo al total de puntaje obtenido en los factores anteriores (A y B), considerados para estos efectos como directamente relacionados (formación, capacitación y experiencia laboral) con el factor Aptitud Específica para el Cargo (C):

PUNTAJES EN FACTORES ANTERIORES	PUNTAJE MÁXIMO
65 – 75	5 puntos
55 – 64	4 puntos
45 – 54	3 puntos
35 – 44	2 puntos
25 – 34	1 Punto

Los puntajes de los factores anteriores que sean con decimales, solo para efecto de la asignación de puntaje en este factor (definición de rango), serán aproximados al entero más cercano que corresponda.

7. Del Comité de Selección:

7.1 Constitución del Comité de Selección:

Los o las postulantes serán evaluados por un Comité de Selección constituido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 35° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El concurso será preparado y realizado por el citado Comité de Selección, conformado por el Jefe/a o Encargado/a de Personal, y por quienes integran la Junta Central a que se refiere el artículo 35°, con excepción del representante de personal. Sus integrantes serán designado/as mediante resolución exenta del Director del Servicio.

No podrán integrar el Comité las personas que tengan los parentescos o calidades que señalan la letra b) del artículo 54° de la Ley N° 18.575.

El Comité podrá funcionar siempre que concurren más del 50% de sus integrantes, sin incluir al Jefe/a o Encargado/a de Personal, quien siempre lo integrará.

Como resultado del concurso el Comité de Selección propondrá a la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, los nombres de los candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo, por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

7.2 Funciones y Obligaciones del Comité de Selección:

Las principales funciones y obligaciones del Comité de Selección serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo.
- Cautelar la veracidad y fidelidad de los documentos presentados por los o las postulantes.
- Acordar los criterios complementarios en los factores que se deberá evaluar en conciencia.
- Evaluar los antecedentes de lo/as postulantes y asignar los puntajes correspondientes.
- Levantar actas por cada una de las reuniones efectuadas.
- Confeccionar un listado de puntajes preliminares de lo/as postulantes por cargos.
- Resolver y notificar la resolución de las apelaciones
- Confeccionar un listado de puntajes definitivos de lo/as postulantes por cargo.
- Resolver por acuerdo de la mayoría de sus integrantes situaciones que no estén ponderadas en las presentes Bases.
- Mantener estricta confidencialidad de los datos e información respecto del concurso y postulantes en el transcurso del mismo.

8. De la Evaluación de los Antecedentes:

De los acuerdos del Comité de Selección, así como de los puntajes en cada factor y su puntaje total, con sus fundamentos, se dejará constancia en actas.

La copia de las actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Antes de conocer los antecedentes de los o las postulantes, el Comité determinará los criterios para asignar puntajes en los rubros que deberán calificarse en conciencia.

Estos criterios y todos los factores deberán quedar consignados en actas con sus fundamentos correspondientes.

9. De la Publicación de los Resultados del Concurso:

Al término de la asignación de puntajes por parte del Comité de Selección, se publicarán los listados con los puntajes obtenidos en cada factor por los postulantes, en las Subdirecciones, Departamentos o Unidades de Gestión de Personas o Recursos Humanos de los establecimientos, en el Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Central y en la página web del Servicio: www.ssmc.gob.cl

Los o las postulantes tendrán un plazo de cinco días hábiles, desde la fecha de la publicación del listado correspondiente, para presentar una apelación dirigida al Comité de Selección sobre la asignación de su puntaje.

Las apelaciones se deben hacer llegar al correo electrónico selección@redsalud.gob.cl, o personalmente al Departamento de Gestión de Personas del Servicio de Salud Metropolitano Central, ubicado en José Miguel de la Barra N° 536, piso 2, comuna de Santiago.

Las apelaciones se deben presentar por escrito, dirigidas al Comité de Selección, no pudiendo acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido invocados por el o la apelante en el concurso.

El Comité de Selección resolverá sobre dichas apelaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes. Una vez resuelta las apelaciones, se publicarán los puntajes definitivos del concurso, a través de los medios y canales antes señalados.

Vencido este plazo el Comité de Selección entregará al Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, los nombres de los o las candidatos/as que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres, respecto de cada cargo a proveer, debiendo seleccionar a una de las personas propuestas, (artículos 21° y 22° del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo).

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto sólo por falta de postulantes idóneos/as, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso (Artículo 21 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo).

10. De los o las Postulantes Seleccionado/as por el Director(a) del Servicio:

Una vez resuelto el concurso por el Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, se notificará y ofrecerá el cargo personalmente, por carta certificada o correo electrónico, a los o las postulantes que resulten seleccionados, quienes deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, su aceptación al cargo en formulario de notificación, a través de alguno de los medios en que fueron notificados; al mismo tiempo los o las postulantes externos deberán acompañar a dicho formulario, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de ingreso y que al momento de la postulación se hayan presentado en fotocopias.

Si él o la postulante rechazare el cargo, no respondiera dentro del plazo señalado, hubiere aceptado otro cargo de un grado superior en el mismo concurso o por cualquier otra causa no pudiera asumirlo, el Director (a) del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá nombrar a alguno de los otros u otras postulantes que le sigan en el puntaje, siempre que cumplan con el mínimo para ser considerado candidato/a idóneo/a.

11. Del Nombramiento de los o las Postulantes Seleccionado/as:

Aceptado el cargo por el postulante, el Director(a) del Servicio de Salud Metropolitano Central dictará la respectiva Resolución de nombramiento, la cual será remitida a Contraloría General de la República para su trámite de toma de razón.

Para el presente concurso de ingreso se establece el sistema de empleo a prueba, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° del D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el cual se extenderá por un período de 3 meses, lapso en el cual el o la postulante seleccionada o seleccionado será contratado en las condiciones del cargo y grado vacante concursado y constituirá dotación para todos los efectos legales, y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias.

Dentro de los 30 días anteriores al término de este plazo, deberá efectuarse por parte del Jefe Superior del Servicio, previo informe del jefe directo, una evaluación del desempeño funcionario para proceder si corresponde, al nombramiento en calidad de Titular.

Si el resultado de la evaluación del desempeño fuera deficiente, la funcionaria o funcionario cesará de pleno derecho en el empleo a prueba que estuviere ejerciendo.

No estarán obligados a cumplir con el periodo de prueba, aquellos funcionarios o funcionarias que se hayan desempeñado en el Servicio de Salud Metropolitano Central, en calidad de planta o a contrata, de manera permanente y continua por a lo menos 3 años anteriores al inicio del concurso.

En este caso, el nombramiento se hará efectivo a contar del total trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República y notificación al interesado/a de la respectiva resolución de nombramiento.

12. De la Calendarización del Concurso:

ETAPA / ACTIVIDAD	PLAZO
Toma de Razón de Resolución que aprueba Bases Generales de Concurso	Fecha de toma de razón y recepción en el Servicio de Salud M. Central, desde Contraloría General de la República.
Publicación de llamado a concurso en Diario Oficial y página web del Servicio de Salud M. Central	Día 1° o 15 del mes, o el primer día hábil siguiente, si aquellos fueren feriados, y posterior a la toma de razón de Resolución que aprueba las Bases de Concurso.
Publicación y entrega de Bases Generales de Concurso.	10 días hábiles, desde el inicio de la etapa anterior.
Publicación y recepción de antecedentes de postulación en portal Empleos Públicos.	15 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingresa al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

Consolidación de recepción de antecedentes de postulación para posterior evaluación.	3 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Constitución de Comité de Selección.	2 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Revisión y evaluación de antecedentes por Comité de Selección.	20 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Publicación de puntajes preliminares.	3 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Recepción de apelaciones.	5 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Resolución de apelaciones por Comité de Selección.	5 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Publicación de puntajes definitivos.	3 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Entrega de resultados y decisión de Director(a) del Servicio de Salud M. Central	5 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Notificación y ofrecimiento de cargos.	10 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Aceptación de cargos.	5 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Confección de resoluciones de nombramiento y envío a Trámite de Toma de Razón.	3 días hábiles, siguientes al término de la etapa anterior.
Fecha de nombramiento de titulares.	A contar de la total tramitación y notificación a lo/as interesado/as de la Resolución de Nombramiento.

Esta Calendarización fijará sus fechas y podrá ser modificada, mediante Resolución exenta del Director(a) del Servicio de Salud M. Central, cuando causales especiales o de fuerza mayor lo justifiquen. Sin embargo, estas modificaciones no afectarán el desarrollo del proceso ni a los o las postulantes en su participación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPÚBLICA
 Fecha: 11/02/2025
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional



ANEXO N° 1

LISTADO DE ANTECEDENTES PRESENTADOS AL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO PARA PROVEER CARGOS DE PLANTAS DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES

NOMBRE		RUN	-
EMAIL		TELEFONO	
PLANTA A LA QUE POSTULA		CODIGO CARGO	

Entrego los siguientes antecedentes en mi postulación al Concurso Público para proveer cargos Titulares de las plantas de Técnicos, Administrativos y Auxiliares.

1. FACTOR ESTUDIOS Y CURSOS DE FORMACIÓN EDUCACIONAL Y DE CAPACITACIÓN:

Subfactor o Rubro (Señalar Tipo de Documento)	N° de Documentos
1.1. Formación Educacional (Certificado de Título de Técnico o Licencia de Enseñanza Media)	
-	
-	
1.2. Actividades de Capacitación y Perfeccionamiento (Relación de Actividades o Certificados)	
-	
-	
-	
-	

2. FACTOR EXPERIENCIA LABORAL:

Subfactor o Rubro (Señalar Tipo de Documento)	N° de Documentos
2.1. Experiencia Laboral en Servicios de Salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud (SNS)	
-	
-	
-	
2.2. Experiencia Laboral en el Servicio de Salud Metropolitano Central (SSMC)	
-	
-	

2.3. Experiencia Laboral en Otras Instituciones o Servicios de la Administración del Estado	
-	
-	
-	



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

2.4. Experiencia en Instituciones del Sector Privado:	
-	
-	
-	

3. FACTOR APTITUDES ESPECÍFICAS PARA EL CARGO:

Subfactor o Rubro (Señalar Tipo de Documento)	N° de Documentos
3.1. Calificación o Evaluación del Desempeño	
-	
-	
3.2. Reconocimientos, Felicitaciones o Anotaciones de Mérito; Integrantes de Comités, Comisiones, Consejos y otras instancias Institucionales	
-	
-	
-	
-	

4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y OTROS:

Subfactor o Rubro (Señalar Tipo de Documento)	N° de Documentos
Fotocopia de Cédula de Identidad	
Certificado de Cumplimiento de Ley Reclutamiento Militar (cuando corresponda)	
Licencia Educación Media o Certificado de Título Técnico (según corresponda)	
Declaración Jurada Simple Electrónica de Portal Empleos Públicos	
Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos e Inhabilidades de Ingreso a la Institución (sólo funcionarios del Servicio de Salud Metropolitano Central u otros Servicios de Salud)	
Otros (Indicar):	
-	
-	
-	

5. PRESENTACION DE ANTECEDENTES:

Fecha Postulación	___/___/___	Firma Postulante	
-------------------	-------------	------------------	--

Nota: Se debe detallar el listado de los documentos que se entregan, como forma de respaldo para el postulante y la institución. Los antecedentes podrán consistir en documentos originales o copia fiel del original ante Notario. Aquellos antecedentes que sean copias del documento original, deberán ser refrendados por el funcionario designado, quien actuará como Ministro de Fe, de la Subdirección, Departamento o Unidad de Gestión de Personas del Establecimiento respectivo o de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

En caso de requerir más espacio para el registro de antecedentes y documentos, se pueden agregar más hojas de ese Formulario.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
 REPUBLICA
 Fecha: 11/02/2025
 RENE ANDRES MORALES ROJAS
 Contralor Regional



SUBDIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PERSONAS

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
(SOLO PARA FUNCIONARIOS/AS DEL S.S.M. CENTRAL U OTROS SERVICIOS DE SALUD)**

NOMBRE DE POSTULANTE	
R.U.T. N°	

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, declaro bajo juramento que la persona antes individualizada, ha dado cumplimiento y mantiene vigencia de los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano o extranjero poseedor de un permiso de residencia;
- b) Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
- d) Haber aprobado la educación media y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y,
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

De acuerdo al artículo 54 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, no se encuentra afecto a las siguientes Inhabilitaciones, que establecen que no podrán ingresar a la Administración del Estado:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
- b) Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- d) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- e) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

NOMBRE Y FIRMA POSTULANTE

Santiago, ____ / ____ / ____

NOMBRE Y FIRMA
JEFATURA GESTION DE PERSONAS



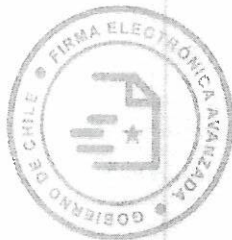
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional

3.- **PUBLIQUESE** en el Diario oficial, una vez que las presentes Bases de Concurso se encuentren debidamente tomadas de razón por la Contraloría General de la República.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado por:
Fabían Andrés Vargas González
Director (s) del Servicio de Salud
Metropolitano Central
Fecha: 21-01-2025 17:18 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Central

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría General de la República
Dirección S.S.M.C.
Dirección H.C.S.B.A.
Dirección H.U.A.P.
Dirección H.E.C.
Dirección D.A.P.
Dirección S.A.M.U.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas S.S.M.C.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas H.C.S.B.A.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas H.U.A.P.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas H.E.C.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas D.A.P.
Subdir. Gestión y Desarrollo de las Personas S.A.M.U.
Depto. Gestión de Personas S.S.M.C.
Depto. Gestión de Personas H.C.S.B.A.
Depto. Gestión de Personas H.U.A.P.
Depto. Gestión de Personas H.E.C.
Depto. Gestión de Personas D.A.P.
Depto. Gestión de Personas S.A.M.U.
Comité de Selección S.S.M.C.
Asociaciones Gremiales
Oficina de Partes.

CMAZ JORC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente URL:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/4KQ39M-947>



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 11/02/2025
RENE ANDRES MORALES ROJAS
Contralor Regional